

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria y entrega para Pago Directo
Rad. 11001400305320210027500

Revisado el plenario, se advierte que las comunicaciones ordenadas en providencia de fecha 27 de octubre de 2023 ya fueron realizadas y comunicadas a las entidades pertinentes, sin perjuicio de ello, ante la solicitud del deudor se precisa que dentro del presente trámite no es pertinente la solicitud del levantamiento de la prenda, toda vez que la presente se limita en forma exclusiva a la inmovilización del vehículo dado con garantía mobiliaria al acreedor, que goza de las reglas de PRELACIÓN establecida en el artículo 48 de la Ley 1676 de 2013, y como se expuso, las comunicaciones a Sijin – Grupo de automotores y al parqueadero, ya fueron efectuadas y comunicadas desde noviembre de 2023. La Juez resuelve:

Negar la solicitud de oficiar al RUNT, Oficina de Tránsito y Policía Nacional.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 49 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--